

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	1/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	01 de marzo de 2022
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Geotecnia	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS CIVIL Y GEOMÁTICA

DEPARTAMENTO DE GEOTECNIA

REGLAMENTO DEL

LABORATORIO DE GEOTECNIA

1. OBJETIVO Y DEFINICIONES

OBJETIVO

El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de Geotecnia, en observancia a lo establecido en el *Reglamento general de uso de laboratorios y talleres*, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	2/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	01 de marzo de 2022
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Geotecnia	

DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento es preciso tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- I. **UNAM.** Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. **F. I.** Facultad de Ingeniería.
- III. **DICyG.** División de Ingenierías Civil y Geomática.
- IV. **Departamento.** Departamento de Geotecnia de la DICyG.
- V. **Laboratorio.** Laboratorio de Geotecnia “Francisco Zamora Millán”.
- VI. **Responsable de Laboratorio.** Persona física nombrada por el Departamento de DICyG.
- VII. **Profesor.** Persona física que presta sus servicios profesionales, a la FI, para impartir sus conocimientos a los alumnos a través de clases teóricas y/o prácticas en el laboratorio.
- VIII. **Alumno.** A toda persona física que haga uso de las instalaciones bajo la supervisión del profesor.
- IX. **Técnicos especializados.** Personas acreditadas como laboratoristas o auxiliares de laboratorio.
- X. **Usuario externo.** Persona no adscrita a la Facultad de Ingeniería, que haya sido autorizada por el departamento para hacer uso de las instalaciones del laboratorio bajo la supervisión del profesor.

2. ALCANCES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto definir el comportamiento al que deben sujetarse los usuarios del laboratorio de Geotecnia, desde el acceso a ese espacio experimental hasta la culminación de la sesión de trabajo académico en el mismo, por lo tanto es de observancia para todos los alumnos, académicos y trabajadores de apoyo administrativo. Es un instrumento complementario y no excluyente de la reglamentación aplicable.

Artículo 2. Los lineamientos emitidos en el presente reglamento deben estar disponibles y a la vista de todos los usuarios del laboratorio o taller.

Artículo 3. Cualquier situación no prevista en este reglamento, se turnará al responsable del laboratorio, quien informará por escrito al jefe de departamento para, en su caso procedente, realizar un eventual ajuste al presente reglamento.

Artículo 4. Toda modificación o actualización del presente reglamento contará con el visto bueno del Jefe de la División correspondiente.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	3/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	01 de marzo de 2022
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Geotecnia	

3. ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5. Es responsabilidad de los usuarios que utilizan el Laboratorio de Geotecnia

- Acatar el presente reglamento.
- Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en el laboratorio.
- Seguir, en todo momento, las indicaciones del profesor, investigador o responsable del laboratorio.
- Colocar los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) en los espacios específicamente destinados para tal fin.
- Hacer uso adecuado y racional de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones.
- Reportar al profesor, investigador o responsable cualquier desperfecto en herramientas, instrumental, equipos o instalaciones.
- Dejar su lugar ordenado y limpio antes de abandonar el laboratorio.
- Responder por el desperfecto de un equipo o herramienta dañada por negligencia o mal uso de los mismos, en cuyo caso le corresponde reponer o reparar el aditamento dañado.

Artículo 6. Tendrán derecho a usar el laboratorio, alumnos y personal docente de la F. I. Cuando lo soliciten otras personas y/o instituciones, usuario externo, se requerirá autorización por escrito del responsable de departamento, o en su caso por la DICyG.

Artículo 7. El horario de servicio del laboratorio será de 7:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo los días de suspensión laboral y en el periodo vacacional, en los cuales no habrá servicio, excepto con permiso correspondiente por las autoridades de la DICyG. Se tendrá una tolerancia de 15 minutos al inicio de la práctica.

Artículo 8. Los profesores de las asignaturas adscritas a la División de Ingenierías Civil y Geomática podrán solicitar la impartición de las prácticas a sus alumnos, dentro del período de calendarización, teniendo con un mínimo de 5 días de anticipación, dependiendo de la disponibilidad del equipo y del laboratorio.

Artículo 9. Las prácticas podrán impartirse a los alumnos en grupo completo o en brigadas. Las brigadas de alumnos tendrán como mínimo 6 integrantes y como máximo 8 alumnos para la realización de la práctica.

Artículo 10. El acceso de los usuarios (alumnos) al laboratorio se permitirá siempre y cuando el profesor esté presente, es decir, los alumnos podrán ingresar al laboratorio hasta que su profesor de práctica se los indique. Los alumnos deberán esperar a su profesor de práctica a fuera de las instalaciones de trabajo, para evitar interrumpir la clase en curso y la obstrucción de la entrada y salida.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	4/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	01 de marzo de 2022
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Geotecnia	

Artículo 11. En caso de que el profesor de titular no pueda asistir a impartir su práctica deberá avisar oportunamente al responsable del laboratorio y proponer a un sustituto para impartir la práctica, el cual deberá ser un profesor que se encuentre activo en la impartición de la misma asignatura en su modalidad de laboratorio, con quien el profesor deberá acordar la sustitución.

Artículo 12. Con el objetivo de mantener el orden y la disciplina en las zonas de los laboratorios y talleres se prohíbe:

- Comer, beber o fumar dentro de estos espacios.
- Cualquier acción que perturbe la tranquilidad en el mismo.
- Dejar basura en el laboratorio.
- Asistir bajo el efecto de algún estupefaciente o sustancias psicotrópicas.
- El acceso al área del almacén o las instalaciones de resguardo de materiales y equipo, a toda persona no autorizada o ajena al laboratorio.
- Sustraer material y/o equipo sin la autorización del responsable del laboratorio.
- La entrada de cualquier persona ajena mientras está en uso el laboratorio, sin el consentimiento del profesor, investigador o responsable del mismo.
- La permanencia en el laboratorio sin autorización del profesor, investigador o responsable del mismo o en ausencia de ellos.

Artículo 13. El usuario en el laboratorio dejará el área utilizada ordenada y limpia.

Artículo 14. El personal del laboratorio no se hace responsable de objetos olvidados.

Artículo 15. El trato del personal del laboratorio hacia los alumnos y/o profesores y viceversa deberá de ser de respeto absoluto de acuerdo con los preceptos universitarios.

4. UTILIZACIÓN DEL EQUIPO E INSTRUMENTAL

Artículo 16. Los usuarios están obligados a:

- Cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos.
- Evitar jugar, correr, hacer bromas o cualquier otra acción que ponga en riesgo su integridad y la de los demás, así como la de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones.
- Seguir en todo momento los procedimientos y protocolos de seguridad y operación de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones en el laboratorio o taller.
- Atender a la señalización de seguridad (pictogramas) que marca los riesgos potenciales de los lugares de trabajo.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	5/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	01 de marzo de 2022
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Geotecnia	

- e) Dar aviso al profesor, investigador o responsable del laboratorio ante cualquier tipo de anomalía, problema o emergencia.

Artículo 17. Antes de iniciar la sesión de trabajo el usuario deberá revisar el equipo que le fue asignado, si detecta alguna falla, faltante o desperfecto deberá reportarla inmediatamente al personal del laboratorio.

Artículo 18. En caso de algún desperfecto en los equipos y material del laboratorio, el profesor deberá reportar el incidente al responsable del laboratorio quien deberá retener la credencial de él o los alumnos involucrados en el mismo hasta que sea reparado el daño.

5. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 19. Con objeto de proveer las medidas mínimas de seguridad e higiene a los laboratorios y talleres es obligatorio:

- Clasificar y rotular los equipos y materiales que se utilizan en las prácticas.
- Programar el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos.
- Identificar y pintar las tuberías según lo establece la normatividad correspondiente.
- Contar con extintores, interruptores de energía y botiquín. El responsable del laboratorio se encargará de supervisar con periodicidad el abastecimiento de los suministros y reponer los faltantes.
- En caso necesario activar el servicio de Emergencias 55 (red digital UNAM) siguiendo el protocolo de identificarse con nombre y puesto; proporcionar el mayor número de referencias físicas y las vías de acceso; identificar el tipo de siniestro; Número de lesionados. Avisar de inmediato a la Comisión Local de Seguridad.
- Cuidar que los accesos y salidas de emergencia se mantengan libres de obstáculos.
- Verificar al término de cada jornada académica que las llaves de agua y aire estén cerradas y que los aparatos eléctricos hayan sido apagados.
- La identificación de los sistemas de suministro de agua, aire comprimido, vacío y electricidad, es bajo el siguiente esquema de colores de tuberías:

Suministro de:	Color de tubería
Agua	Verde
Vacío (succión)	Verde
Aire comprimido	Verde
Electricidad	Gris

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	6/6
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	01 de marzo de 2022
Facultad de Ingeniería		Laboratorios de Geotecnia	

Artículo 20. Es obligatorio usar los guantes de protección contra calor para ingresar o extraer el material del horno de secado.

Artículo 21. Se deben ubicar tanto las salidas de emergencia como la zona segura en la que se puede permanecer en caso de se presente algún siniestro, para responder de manera rápida y ordenada.

Artículo 22. En caso de incendio dentro de las instalaciones o sismo, personal y usuarios de ambas salas deberán evacuar y dirigirse a la zona segura.

Artículo 23. En caso que un alumno no pueda asistir a las prácticas de laboratorio en la fecha programada en la calendarización a causa de una enfermedad se procederá a reposición de práctica aplicando el FODO 14.

6. SANCIONES

Artículo 24. Cualquier acción que contravenga lo dispuesto en el reglamento, será sujeto de sanciones, que podrán ir desde una amonestación verbal o la suspensión temporal o definitiva del laboratorio dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 25. En el caso de sanciones al personal académico o administrativo, se levantarán las actas correspondientes y se tomará en cuenta (Legislación UNAM, STUNAM, Ley Federal del Trabajo)